



<b>Departamento Técnico</b> <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
<b>INFORME DE NECESIDAD SOBRE OBRAS PARA LA TELEVISION AUTONÓMICA DE ARAGÓN</b>	
<b>Código proceso compra:</b>	<b>PAS 9/45/2022 TVAA</b>
<b>Denominación</b>	Obra de acondicionamiento de un nuevo plató y control de realización para la Televisión Autónoma de Aragón
<b>Importe de licitación</b>	352.005,09 € (IVA excluido) 425.926,16 € (IVA incluido)
<b>Valor estimado</b>	352.005,09 € (IVA excluido)

## OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de acondicionamiento de un nuevo plató y control de realización para la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

## NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA disponía hasta hace unos meses de un plató ubicado en la planta primera del Centro de Producción Principal (CPP) junto a la redacción de informativos, que contaba con una superficie aproximada de 100 m<sup>2</sup>, y desde el que se venían realizando los programas informativos desde el inicio de las emisiones de TVAA en 2006. Este espacio resultaba insuficiente para las necesidades actuales y futuras de los programas informativos de la cadena, por lo que en 2019 surge la necesidad de acondicionar un nuevo plató con unas dimensiones mayores que permitieran satisfacer dichas necesidades. Tras estudiar las distintas posibilidades de ubicación del nuevo plató en los espacios del CPP, se decidió que la solución más adecuada era mantener la ubicación del plató existente, pero ocupando toda la redacción de informativos, obteniendo de esta forma un plató de unos 400 m<sup>2</sup>. Este espacio debía ser acondicionado para su uso como plató de informativos mediante una obra, por lo que se encargó a un arquitecto la redacción de un proyecto técnico. La ejecución de esta obra estaba condicionada por otros dos proyectos: la renovación del equipamiento técnico de los platós a HD y la obra de acondicionamiento de una nueva redacción de informativos para liberar el espacio donde se iba a ubicar el nuevo plató. Teniendo en cuenta los plazos de ejecución de todos estos proyectos y las relaciones y dependencias entre unos y otros, no estaba previsto que el nuevo plató de informativos pudiera estar listo hasta el año 2022, por lo que desde la Dirección de Medios y Contenidos de CARTV se solicita en 2021 pasar a realizar los programas informativos desde el plató 1 ubicado en la planta baja del CPP hasta que estuviera acondicionado el nuevo plató de informativos, por lo que desde enero de 2022 el antiguo plató de informativos se encuentra sin uso.



Unos meses después, en marzo de 2022, se produce la rotura de una de las vigas principales de madera que forman parte de la estructura que soporta la cubierta de la zona donde se ubicaba el antiguo plató de informativos y la redacción de informativos de TVAA. Como consecuencia de dicha rotura, tanto la estructura como la cubierta exterior cedieron, y ante el riesgo de derrumbe, se procedió a desalojar la zona y a apuntalar la viga para estabilizar provisionalmente la estructura y cubierta. A partir de ese momento la redacción de informativos se traslada de forma provisional a otro espacio del CPP, por lo que esta zona queda totalmente vacía y la obra del plató de informativos ya no se ve condicionada por la obra de acondicionamiento de una nueva redacción, pero sí por la obra de reconstrucción de la cubierta, que debe acometerse lo antes posible para eliminar totalmente el riesgo de derrumbe. Tras la licitación de dicha obra, esta se encuentra actualmente en ejecución y se prevé que finalice a finales del mes de octubre, momento a partir del cual podrá comenzar la obra de acondicionamiento del nuevo plató de informativos.

Debido a la obra de reconstrucción de la cubierta, se detecta la necesidad de modificar el proyecto técnico para la obra de acondicionamiento del nuevo plató de informativos, ya que las cabinas que había en la antigua redacción se han tenido que demoler, las características constructivas de la nueva estructura de cubierta serán diferentes y además la altura del espacio también se verá modificada. Dado que se va a modificar el proyecto técnico, se analiza la opción de modificar la distribución del nuevo plató de informativos sobre la que se diseñó originalmente, de modo que en este espacio (ahora más grande tras la demolición de las cabinas) se pueda albergar además del plató, el correspondiente control de realización y dos salas que se utilizarán como sala de espera para invitados y como sala técnica donde se ubicarán unas cabinas nuevas. Esta nueva distribución, además de ser más óptima, permitirá liberar otros espacios del CPP donde se pensaba ubicar el control de realización y la sala de espera del plató.

Para ello, se encarga la redacción de un nuevo proyecto técnico al mismo arquitecto que redactó el proyecto original. Una vez se dispone del proyecto técnico, se debe proceder a la licitación de la ejecución de la obra de acondicionamiento en base al proyecto técnico realizado, siendo dicha ejecución el objeto del presente informe de necesidad para la contratación de la mencionada obra.

Según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante.

El alcance del contrato comprenderá la obra de acondicionamiento de un nuevo plató y control de realización para TVAA. Así como de dos salas anexas, para su uso como sala de espera del plató y sala donde se ubicarán una serie de cabinas técnicas (estas cabinas serán prefabricadas y no serán objeto del proyecto de acondicionamiento). Además, se realizará una apertura al exterior en unos de los muros, donde se colocará una puerta, para la futura construcción de un montacargas exterior. En concreto se realizarán los siguientes trabajos:



- Demoliciones
- Albañilería
- Revestimiento y falsos techos
- Solados
- Estructura
- Pintura
- Carpintería y cerrajería
- Electricidad y alumbrado
- Climatización
- PCI alumbrado
- Gestión de residuos

La obra se considera obra mayor y la tramitación de la correspondiente licencia no será objeto del presente proceso de contratación.

Todos los trabajos a realizar se encuentran perfectamente detallados en el correspondiente proyecto técnico, por lo que no se considera necesario la elaboración de un pliego específico de prescripciones técnicas para esta licitación. El proyecto técnico consta de memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto y estudio de seguridad y salud.

En el proyecto técnico se incluye un apartado de protección contra incendios que, tal como se indica en el mismo, se redacta para intentar reducir los requerimientos municipales o las incidencias de visado del colegio de arquitectos, basados en la no descripción de estas instalaciones. No obstante, la partida correspondiente al capítulo 10 "PCI Detección y extinción" del presupuesto no se ejecutará, puesto que se llevará a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del proceso de unificación, actualización y adecuación del sistema de protección contra incendios del conjunto de instalaciones de todo el edificio, actuación que ya está proyectada y que será objeto de una próxima licitación.

Se considera conveniente ofrecer una visita técnica a los posibles licitadores durante la fase de preparación de las ofertas, de modo que facilite la comprensión de las descripciones incluidas en el proyecto técnico. Dicha visita será única para todos los licitadores y se convocará a través del perfil del contratante.

### LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LCSP establecen, respectivamente, que por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica,



que tenga por objeto un bien inmueble y que los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Tampoco se da el supuesto de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, para poder contratar obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa recogido en el segundo párrafo del artículo 13.3 de la LCSP.

Además, la realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesaria coordinación para llevar a cabo dichos trabajos. Por ello, se considera fundamental la adjudicación de todos los trabajos a una única empresa, de modo que se realice una actuación "llave en mano", debido a las afecciones existentes entre los distintos trabajos que componen la obra de acondicionamiento. Por este motivo no es posible la división del contrato en lotes.

Por otra parte, ninguno de los trabajos comprendidos en la ejecución de la obra objeto del presente procedimiento forman parte del ámbito de actividad propia de TVAA, por lo que ésta no dispone de medios personales propios ni con los perfiles profesionales adecuados para la ejecución, con lo que necesariamente ha de acudir al mercado para la satisfacción de su necesidad.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según se indica en el proyecto técnico, se estima un plazo máximo de 3 meses para la ejecución de la obra desde la firma del acta de replanteo.

El plazo de ejecución es crítico para TVAA, puesto que se pretende realizar las elecciones autonómicas previstas para mayo de 2023 en el nuevo plató.

Cabe señalar que es posible, y del interés de TVAA por el motivo expuesto anteriormente, una reducción del plazo de ejecución, por lo que en los pliegos se tomarán las medidas oportunas para incentivarlo.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 352.005,09 € (IVA excluido), esto es 425.926,16 € (IVA incluido).

Este importe se ha obtenido a partir del presupuesto incluido en el proyecto técnico. El presupuesto contiene el detalle de las mediciones y precios unitarios de cada una de las partidas que componen el mismo. Para la obtención del importe de licitación se ha restado la partida correspondiente al capítulo 10 "PCI Detección y extinción" del presupuesto, ya que tal como se ha indicado anteriormente en el apartado de *Necesidad y Prestaciones*, esta partida no será objeto de ejecución.





El presupuesto del proyecto consta del presupuesto de ejecución material, de los gastos generales y del beneficio industrial. Una vez restada la mencionada partida, el desglose del presupuesto quedará del siguiente modo:

- Presupuesto de ejecución material: 295.802,60€
- Gastos generales (13%): 38.454,34€
- Beneficio industrial (6%): 17.748,15€

Tal como se indica en el proyecto técnico, los costes laborales o de mano de obra suponen un 30% del presupuesto total.

Puesto que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato, el valor estimado asciende a 352.005,09 € (IVA excluido).

## FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante certificaciones mensuales.

## CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de las obras realizadas análogas a las que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos cinco años, debiendo acreditarse la realización de obras por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 € la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en los pliegos. En consecuencia, puesto que el valor estimado del presente contrato es de 352.005,09 € (IVA excluido), no se exigirá como requisito la clasificación de la empresa contratista de las obras si bien los licitadores sí podrán acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente clasificación (según los artículos 25 y 26 del RGLCAP):





GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
C	4	Edificaciones. Albañilería, revocos y revestidos	2
C	6	Edificaciones. Pavimentos, solados y alicatados	2
C	9	Edificaciones. Carpintería metálica	2

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El alcance de los trabajos a desarrollar se describe detalladamente en el proyecto técnico, por lo que no se consideran posibles mejoras a valorar.

Pero sí que es del interés de la entidad contratante, asegurarse de que los licitadores han estudiado el proyecto técnico y presentan una oferta económica consistente, viable y acorde al mismo, por lo que se valorarán los trabajos a realizar mediante la inclusión de los siguientes documentos que permitan apreciar este conocimiento del proyecto técnico: una memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, y un plan de obras.

Como se ha explicado anteriormente, también es de interés de la entidad contratante y se considera factible, una reducción en el plazo de ejecución de la obra, por lo que se valorará también este aspecto.

Por ello, los criterios de adjudicación se distribuirán con una ponderación que reservará el 25% para los criterios subjetivos (criterios sujetos a evaluación previa) y el 75% para los criterios objetivos (criterios sujetos a evaluación posterior).

Así, de un total de 100 puntos se destinarán 25 puntos a los criterios subjetivos y 75 puntos a los criterios objetivos.

Los criterios subjetivos se dividen a su vez en 20 puntos para la valoración de la memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo y 5 puntos para la valoración del plan de obras.

Los criterios objetivos se dividen a su vez en 50 puntos para el precio y 25 puntos para la reducción del plazo de ejecución de la obra. La reducción del plazo de ejecución de la obra se valorará mediante un sistema incremental que estimule y favorezca la mayor disminución posible. El precio se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

Dado que la información sobre la reducción del plazo debe incluirse únicamente en el sobre C y que el plan de obras debe incluirse en el sobre B por formar parte de los criterios de valoración subjetiva, se especificará en los pliegos que dicho plan de obra



se deberá elaborar en base al plazo máximo de ejecución establecido en el proyecto. Y en caso de que el adjudicatario haya ofrecido una reducción de plazo en el sobre C, antes del comienzo de la obra deberá adaptar el plan de obra presentado al plazo finalmente ofertado. De este modo, se evita que el juicio de valor aplicable al 5% de la puntuación total pueda verse condicionado. En todo caso, se considera que este margen de discrecionalidad es lo suficientemente escaso como para impedir que la adjudicación se realice a favor de aquella oferta con la mejor relación calidad/precio conforme a los criterios definidos.

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

### PENALIZACIONES

El artículo 193 de la LCSP establece la cuantía de las penalidades que es posible imponer por la demora en la ejecución, indicando que el órgano de contratación puede acordar la inclusión de unas distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Pues bien, se ha justificado anteriormente en este informe por qué el plazo de ejecución de la obra es crítico para TVAA y se han explicado las medidas adoptadas para estimular la posible reducción del mismo. Pero tampoco es deseable, ni se pretende, que estos incentivos empujen a los licitadores a ofertar plazos irreales con el único fin de asegurarse una mayor puntuación, pues ello no haría sino frustrar el objetivo de tener la obra concluida en el menor plazo posible para remediar los inconvenientes que supondría no poder realizar las elecciones autonómicas en el nuevo plató.

Las penalizaciones pretenden, por tanto, ser un elemento disuasorio para que TVAA pueda obtener ofertas razonadas y realistas que puedan llevarse realmente a cabo en los términos en que hayan sido formuladas. Por tanto, se considera suficientemente justificada la necesidad de imponer unas penalidades superiores a las establecidas en el artículo 193 LCSP y que se concretarán en los pliegos.

### GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.





Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP. No obstante, se requerirá la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la LCSP, por tratarse el objeto del contrato de una obra, por la complejidad de la misma y por la criticidad expuesta anteriormente del plazo de ejecución de la obra.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente  
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar  
Directora de TVAA y RAA

CVE: ES\_A02003507\_2022\_doc202210110943\_9A39A96F8F05833  
URL: [https://documentos.cartv.es/cve/ES\\_A02003507\\_2022\\_doc202210110943\\_9A39A96F8F05833](https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2022_doc202210110943_9A39A96F8F05833)



El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "... siempre que no se vea limitada la concurrencia", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 352.005,09 € (IVA excluido), que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos suponen el 25% del total y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítense:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas



---

Visto el informe de necesidad del contrato para la obra de acondicionamiento de un nuevo plató y control de realización para la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la obra de acondicionamiento de un nuevo plató y control de realización para la Televisión Autónoma de Aragón.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**TERCERO.-** Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

